



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELGATO:

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 477-2013-MPT**

Pampas, 23 de agosto de 2013.

El Exp. N° 6858 de fecha 14 de Agosto de 2013, presentado por el Sr. Francisco Montes Soto – (e) interino de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantacra, Opinión Legal N° 0408-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 427-SGSP-MPT-2013/P, remitido por la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en sus artículos pertinentes establece lo siguiente: **Artículo 22 Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor**, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; **Artículo 23 Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor**. La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el actuado en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad; **Artículo 24 Reemplazo en Caso de Vacancia o Ausencia**. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: **1.** Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. **2.** A los regidores, los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el segundo párrafo del Art. VIII del Título Preliminar establece lo siguiente: “ Las Autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios generales del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”. Además en el segundo párrafo del mismo artículo señala lo siguiente: Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento” Es decir, esta norma regula el procedimiento a seguir en los supuestos de presentarse lagunas del derecho al momento de la resolución de casos;

Que, a través del Exp. N° 6858 de fecha 14 de Agosto de 2013, el Sr. Francisco Montes Soto – (e) interino de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantacra remite el acta de fecha 13 de agosto de 2013 suscrito por las autoridades del Centro Poblado de Mantacra, donde acordaron invitar de manera directa a los ciudadanos que quedaron en segundo lugar en las elecciones municipales para que puedan asumir el cargo de alcalde y regidores de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0408-2013- RALZ-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, declarar procedente la vacancia al cargo de Alcalde y Regidores y ratificar los acuerdos arribados por las autoridades y pobladores del Centro poblado de Mantacra del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja, al acta de fecha 13 de agosto de 2013, el mismo donde se acuerda hacer la invitación directa para que puedan asumir el cargo de alcalde y regidores a la lista que ocupo el segundo lugar en las elecciones municipales del centro poblado de Mantacra, a razón del abandono de cargo por las autoridades antes elegidas, asimismo declara que el alcalde reconocido, con anticipación de ciento veinte (120) días antes; deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Municipal de Convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la ordenanza Municipal N° 019-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad funcional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Vacancia al cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **MANTACRA** del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a los siguientes ciudadanos:

|         |                             |     |          |
|---------|-----------------------------|-----|----------|
| Alcalde | Santos Auran Cáceres Méndez | DNI | 20062901 |
| Regidor | Eulogio Pérez Amancay       | DNI | 23640004 |
| Regidor | Fernando Montañez Olarte    | DNI | 46234932 |
| Regidor | Mercedes Cahuaya Pimentel   | DNI | 23715051 |
| Regidor | Armando Quispe Pérez        | DNI | 23705103 |
| Regidor | Héctor Rojas Ataucusi       | DNI | 42470772 |

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** Al Señor Francisco Montes Soto identificado con DNI N° 23216172, como alcalde transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de **MANTACRA** del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal,

**ARTÍCULO 3°.- RECONOCER** como regidores transitorios del Concejo Municipal del Centro poblado de **MANTACRA** del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debiéndoseles otorgar las respectivas credenciales que los acredite como tal a las siguientes personas:

|         |  |     |          |
|---------|--|-----|----------|
| Regidor | Sr. Albino Ángel Pineda Soto                 | DNI | 23705313 |
| Regidor | Sr. Rolando Suarez Fuentes                   | DNI | 20041277 |
| Regidor | Sr. Alejandro Fortunato Fernández Ñahuincopa | DNI | 23255588 |
| Regidor | Sr. Reymundo Trillo Pérez                    | DNI | 44183890 |
| Regidor | Sra. Gloria Pariona Quispe                   | DNI | 23277963 |

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

